

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 13 de Setiembre de 1892.

Número 214.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

SETIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Martes 13 San Felipe, mr.; san Eulogio, ob.; san Amado, abad, y san Maurilio, ob. de Angers.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto. Manifiesto.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Beneficencia.

Auerdo n. 38. Aprueba una modificación de Estatutos.

Manifestaciones.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Circular.

MARINA.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 10.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

DE LA

REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando: 1º—Que los enemigos de la actual Administración, haciendo mal uso de las libertades por ella mantenidas, cometen atentados contra el orden público que las facultades ordinarias no alcanzan á reprimir; 2º—Que para mantener el orden, evitar la desmoralización y la anarquía y garantizar á los pueblos el beneficio de la paz, se hace necesario el empleo de medidas extraordinarias; 3º—Que hallándose disuelto el Congreso Constitucional, es el Poder Ejecutivo el llamado á proceder,

DECRETA:

Artículo 1º—Suspéndese el orden constitucional, por el tiempo que las circunstancias exijan.

Artículo 2º—El Poder Ejecutivo asume la plenitud de los Poderes, mientras dure la suspensión á que el artículo anterior se refiere.

§ El Poder Judicial continuará funcionando como hasta aquí, con arreglo á las leyes vigentes.

Artículo 3º—Queda sin efecto el artículo 2º del Decreto nº 9 de 31 de Agosto último.

Dado en la Casa Presidencial, en San José, á los once días del mes de Setiembre del año de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en los despachos de Gobernación y Policía.

J. VARGAS M.

El Secretario de Estado en los despachos de Relaciones Exteriores y carteras anexas.

MANUEL V. JIMÉNEZ.

El Secretario de Estado en los despachos de Hacienda y Comercio.

P. J. VALVERDE.

El Secretario de Estado en los despachos de Guerra y Marina.

R. IGLESIAS.

MANIFIESTO.

JOSÉ JOAQUÍN RODRÍGUEZ,

Presidente Constitucional de la República de Costa Rica.

A sus conciudadanos.

Desde mi exaltación al Poder me propuse gobernar con la Constitución y la ley, y abstenerme de toda providencia que afectase en lo más mínimo el estricto cumplimiento de la promesa jurada al tomar posesión del Mando Supremo.

Comprendía que el partido de oposición, cuyos actos arbitrarios pusieron en inminente peligro al país, tratando de estorbar á los pueblos la libertad del sufragio, durante la campaña electoral de 1889, haría resistencia á las disposiciones de mi Gobierno y lo provocaría á desviarse de la línea de conducta que se proponía seguir. Esos temores sólo sirvieron para estimularme á buscar, por cuantos medios fuera posible,

una conciliación en los ánimos disidentes.

Con estos móviles dejé desarrollarse en toda su plenitud las libertades y procuré que se olvidasen las ofensas inferidas por los contrarios, á los pueblos que me favorecieron en la elección. Esta manera de proceder imprimió á mi Gobierno el sello de la más absoluta libertad y de la más completa tolerancia, sin que ni una ni otra bastasen á hacer desistir á los opositores de sus propósitos revolucionarios, ni satisficiesen al resto de mis gobernados, que me exigían obrase sobre aquéllos con todo el rigor que merecía su temeraria resistencia á la autoridad.— Á pesar de esto é inspirado exclusivamente en el bien de mi patria, mantuve la libertad é hice efectivas las garantías para todos sin excepción.

La Prensa ha tenido ancho campo de acción: las diversas asociaciones políticas han nacido y se han desarrollado sin que por parte de la autoridad se opusiese á ellas obstáculo, ni resistencia alguna. Una y otras en prosecución de diversos fines han encontrado en mi Gobierno las mismas garantías y han reconocido de mi parte estricta neutralidad, que no han bastado á hacer desaparecer ni las amenazas de los unos, ni las promesas de los otros.

Verificadas el 3 de Abril del corriente año, las elecciones para Diputados al Congreso Constitucional, fué mi deseo hacer reflejar sobre aquel Poder, la libertad de acción más acentuada, á despecho de las aspiraciones más ó menos legítimas de los ciudadanos, y no obstante la conducta incalificable observada por aquel Cuerpo, contra disposiciones legales del Poder Ejecutivo. Holladas por el Congreso la Constitución y la ley, contrariada la voluntad de los pueblos con la renuencia de sus Representantes á satisfacer las aspiraciones de la mayoría, y clausuradas las sesiones ordinarias de ese Poder, en términos que hacían imposible la continuación de sus funciones legislativas sin menoscabo del decoro y buen nombre de la Nación, el Poder Ejecutivo se vió forzado á recurrir á las Asambleas Electorales para el nombramiento de nuevos Representantes. Con este objeto fueron convocadas por Decreto de 31 de Agosto último; y como elemento indispensable para una libre elección, el orden constitucio-

nal quedó subsistente, y se mantuvieron las garantías establecidas por la Carta fundamental. Al amparo de éstas el Congreso disuelto protestó del Decreto de convocatoria; los opositores de mi Administración, con tenaz empeño, se ocuparon de palabra y por la prensa en desviar con propagandas subversivas y recriminaciones calumniosas el criterio de los Electores, induciéndolos á la rebelión. Tales procedimientos han creado una situación peligrosa para las instituciones, provocando la revolución y la anarquía.

La sociedad presiente la ejecución de hechos criminosos que anuncian una era luctuosa para la Patria, si la autoridad no pone eficaz y pronta resistencia. El Gobierno está al tanto de los preparativos de los revolucionarios.

Lejos estaba de mis propósitos asumir el Poder discrecional; muy al contrario: rehuyendo esa medida, que considero en principio nociva á la República, ocurrí á los Cuerpos Electorales para que constituyeran á la mayor brevedad el Congreso Constitucional. Pero contrariadas mis disposiciones por los amagos de una revolución intestina y en peligro inminente la tranquilidad pública, es mi deber proveer primero al afianzamiento del orden y al bienestar de la Nación.

Con tal objeto ha dictado mi Gobierno el Decreto número 10, fecha de ayer, por el cual, y mientras duren las circunstancias que lo motivan, se suspende el orden constitucional y asume el Poder Público en toda su plenitud, dejando á los tribunales de Justicia el libre ejercicio de sus funciones.

Costarricenses:

Los antecedentes de mi Gobierno son prenda segura de que en el ejercicio de las facultades omnímodas, de que me hallo investido, encontrarán los pueblos cumplida satisfacción á sus legítimas aspiraciones de paz y de bienestar.

Seré inflexible para reprimir y castigar todo atentado contra el orden público.

Para los buenos ciudadanos será mi autoridad la primera y más eficaz garantía.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

San José, 12 de Setiembre de 1892.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Beneficencia.

N. 38.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Setiembre de 1892.

Vista la instancia de la Municipalidad del cantón central de la provincia de Heredia, para que se apruebe el artículo 6.º de la sesión de 15 de Marzo del corriente año, que literalmente dice:

“Artículo 6.º —A moción del Regidor Zamora se trajo á la vista y leyó el artículo 3.º de los Estatutos de la Junta de Caridad de esta provincia, emitidos por el señor Gobernador y aprobados por el Supremo Gobierno, cuyo artículo dispone: que la Junta sea compuesta de ciudadanos caracterizados nombrados por este Ayuntamiento el 15 de Enero de cada año, pudiendo ser reelectos sólo una vez. El mismo Regidor expuso: que no encontraba razón alguna para que no pudiesen tener más que una reelección, miembros que desempeñan á satisfacción del Municipio y del público un cargo gratuito, sin más retribución que el bien que hacen á la humanidad doliente, siempre que estén dispuestos á continuar prestando sus servicios. Puesta en discusión la moción anterior, de acuerdo con el señor Gobernador, que concurrió á este acto, se dispuso: reformar dicho artículo de la manera siguiente: “Artículo 3.º El nombramiento de los miembros de la Junta recaerá en ciudadanos caracterizados y lo hará la Municipalidad en la sesión ordinaria del 15 de Enero de cada año; pudiendo ser reelectos los nombrados, indefinidamente, á juicio de la Municipalidad, pero sin obligación de servirlo periódicamente, sino por un año.” Siendo esta una disposición puramente local, el señor Gobernador se servirá someter la modificación de dicho artículo al Supremo Gobierno para su aprobación, si lo estimare conveniente.”

el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la modificación á que se refiere el acuerdo preinserto: debiendo leerse el artículo 3.º de los Estatutos referidos en la forma que lo ha acordado el Municipio respectivo.
—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

MANIFESTACIONES.

Cantón de Goicoechea.

Señor Presidente de la República.

Los abajo suscritos, vecinos de esta Provincia, á vos venimos á significar:

Que sabiendo que personas interesadas en trastornar el orden público, en provecho de sus personales intereses, trabajan á la sombra de la absoluta libertad de que actualmente disfrutamos, para crear dificultades á vuestra autoridad, con pretexto de lo resuelto en vuestro Decreto número 9 de 31 de Agosto último, por el cual, con admirable previsión aceptáis como un hecho cumplido la disolución del Congreso acordada por el mismo, y proveísteis á llenar la acefalía de esta importante rama del Poder Público, venimos á

ofreceros nuestra espontánea y firme adhesión y nuestro apoyo de todo género.

No se nos oculta cuánto habéis luchado por mantener las libertades y el afán con que habéis procurado satisfacer los deseos del pueblo, estableciendo la enseñanza religiosa para nuestros hijos en las escuelas públicas; por ambas cosas os felicitamos y á la vez os pedimos conservéis con mano firme el orden en la República y no permitáis que nuestra tranquilidad y bienestar desaparezca con la anarquía y el desorden con que nos amenazan las perniciosas influencias que se pretenden ejercer en los electores para retraerlos del ejercicio de las funciones á que los habéis convocado.

Contad, señor, con nosotros; llamados á la defensa de vuestra autoridad, y fiad en la gratitud de los pueblos á quienes habéis devuelto lo que con tanto empeño nos negó el Congreso disuelto: la enseñanza de la religión para nuestros hijos.

S. P. de la R.

Tomás Gutiérrez, José F. Rojas, Rafael L. Moya, Silverio Zeledón, Por mí y Crescencio Barquero, Ramón Barquero, Santiago Montero, Fernando Montero, Eloy Ballester, Remigio Rodríguez, Ezequiel Varela, Gilberto Gutiérrez, Aquileo Blanco, Valentín Abarca, Casiano Jiménez, José M.º Rodríguez, Alfredo Blanco, Manuel Abarca, Filadelfo Vargas, Jesús Jiménez, Raimundo Zeledón, Rogado por el señor Vicente Camacho y por mí, Hermenegildo Gutiérrez, José Quirós B., Antonio Rodríguez, Isaiás Jiménez, Rafael Méndez, Rogado por José A. Mora y por mí, Esteban Retana, Demetrio Ballester, Daniel Blanco. A ruego de Esteban Salazar, Silverio Zeledón, Pío Blanco, Juan R. Montero, Bartolomé Montero, á ruego de Joaquín Soto y por mí, Trinidad Blanco, Víctor Varela, Felipe Varela, Eladio Varela, Luis Rodríguez, Evaristo Vargas, Ezequiel Vargas, Abel Varela Z., José A. Vargas, Tomás Quirós, por José M.º Blanco y por mí, Malaquías Abarca, Eugenio Blanco, Elías Cordero. Por ruego del señor José Manuel Quesada, Silverio Zeledón, Emilio Vargas M., Bernardo Zeledón, Eladio Gutiérrez, Secundino Varela. Por ruego de Concho Calderón; Silverio Zeledón. Por mí y por los señores Adriano Barquero, Manuel Araya y Rosendo Quirós, Higinio Quirós; Felipe Gutiérrez, Venancio Morales, José Arrieta, por ruego del señor José M.º Barboza, Vicente Fernández, Carlos Jiménez, Samuel Zeledón J., Canuto Blanco; Carlos Solís B., Juan Montero Lobo, Vicente Vargas; por Julián Barboza, Vicente Vargas L., Miguel González, Guadalupe Lobo, Jesús Rodríguez, Juan Marín, Jesús Blanco, Antonio Marín, Federico Marín, Cirilo Castro, Isidro Rivera, Antonio Sánchez, Jesús Hernández, Marcelino Lobo, Alejandro Ibarra, Nazario Badilla, Clemente Lobo. A ruego de Juan Sánchez, firmo yo, Antonio Sánchez, Rafael Marín. A ruego de José Durán, firmo yo, Antonio Sánchez. A ruego de Rafael Rojas, Jesús Hernández; á ruego de Napoleón Quirós, Juan Montero; á ruego de Jesús Sequeira, Jesús Hernández; á ruego de Pedro Quirós, firmo yo, Antonio Sánchez; Tomás Olivares, á ruego de Jerónimo Salazar, firmo yo Antonio Sánchez; á ruego de Joaquín Álvarez, firmo yo, Jesús Hernández; Pedro Arias, Juan Ortiz; por mi padre Ramón y por mi hermano Liborio, Rosendo Navarro; por súplica de los señores José Ortiz, Demetrio Rojas, Jesús Quirós, Juan Fernández y Servulo Ortiz, Juan Montero; Manuel Gutiérrez; por mi padre Rafael Rodríguez, León Rodríguez, Federico Montero; á ruego del señor Francisco Ramírez, Guadalupe Lobo; Jesús Varela L.; á ruego de Jesús Rodríguez, León Rodríguez; por mi padre Procopio, José Hernández; á ruego de Gabriel Quirós, José Fernández; á ruego de Tomás Ramírez, José Fernández; Luis Vargas, Alberto Barboza, Matías González, Félix Rojas; Rogado de José León, Félix Rojas; Rafael Rodríguez, Silverio Ortiz, Rodolfo Blanco, Recaredo Umaña; á ruego de los señores Vicente Montero, y Anastasio Montero, Recaredo Umaña; por mí y por mi hijo Ricardo, Pablo Montero; á ruego de Juan y José Fernández, Recaredo Umaña F., Rosendo Vargas, Erminio Vargas, Jesús Pacheco B.; á ruego de Maclovio Quirós, Recaredo Umaña F.; á ruego de Ramón Jiménez, Recaredo Umaña F.;

á ruego de Joaquín González, Recaredo Umaña F.; Francisco González; á ruego de Antonio Céspedes y Tomás Ulloa, Recaredo Umaña F.; Camilo Umaña, Rafael Solís, José Cordero, José Quirós, Minervino Umaña; por mí y por el señor Cecilio Camacho, Vicelino Blanco; Dario Rodríguez, Alfredo Manfredi, José María Amador; por mí y el señor Pío Rodríguez, Nicolás Montero; á ruego de Pedro Camacho, Miguel González; Toribio Vargas, Fernando Varela, Tomás Calderón, Rafael Castillo A., Jesús Montero Q., Santos Jara; á ruego de Ramón Jara, Jesús Montero; Florencio Barboza; rogado de Carmen Calderón, Jesús Montero, Rafael Lizano, Juan Barquero; á ruego del Sr. Trinidad Granados, Juan Barquero; Emilio Chaves, Filandro Chinchilla; á ruego de Esteban Barquero, Filandro Chinchilla; á ruego de Pablo Montero, Jesús Montero; á ruego de Juan Castro, Jesús Montero; Jesús Barquero, Desiderio Delgado; á ruego de José González, Jesús Montero; á ruego de los señores José María Barboza y José Concepción Barquero, Jesús Montero; Julián Umaña, J. Guadalupe Umaña, Pilar González, Acisclo Marareles, Miguel Núñez; Rogado de José Artavia, Ramón Barquero; á ruego de Jesús Barboza, Jesús Montero; á ruego de Gaspar Barboza, Jesús Montero; á ruego de Rafael Varela, Jesús Montero; Rafael Montero; á ruego de los señores Federico Barboza y Virgilio González, Jesús Montero; Jesús Morales, Julián Ballester, Ricardo Ballester; á ruego de los señores Ramón Rodríguez y Jesús Carmona, Basileo Núñez; Jesús Montero; á ruego de los señores Mercedes Rodríguez y Santiago García, Jesús Montero; ruego de los señores Procopio González y Ramón Barboza, Jesús Montero; rogado de los señores Andrés Lizano Vicente Solano y Félix Artavia, Guadalupe Solís, Ramón Barquero; Rafael Morales, Joaquín Rojas; rogado por el señor Pedro Morales por no saber firmar, lo hace el que aparece Buenaventura Rodríguez; rogado por el señor José Lizano, lo hago yo, Buenaventura Rodríguez; rogado por el señor Rafael Barboza lo hago yo, Buenaventura Rodríguez; Ramón Morales, Manuel Cordero, Buenaventura Rodríguez; rogado por el señor Ramón Arroyo lo hago yo, Buenaventura Rodríguez; David Morales, Rafael Angulo, José Cubero, Raimundo Solís, Canuto Vargas, Carlos Solís D.; por mí y el señor Pedro Solís, Juan Solís; por mi padre y por mí, Ramón Barboza; Cupertino Barbosa, Filadelfo Durán, Pascual Blanco; por Jesús Blanco y por mí, Napoleón Blanco; Benjamín Jara, Cruz Blanco, José Zeledón, José María Rodríguez, Francisco Blanco; á ruego del señor Juan Calvo, Ramón Quesada Montero, Rafael Lizano, Domingo Guillén G., Inés Ortiz. Por Manuel Guillén y á ruego, firmo yo, Domingo Guillén E. Por mí, José María Montero y Aquileo Vargas, Agustín Ballester, Eliseo Fernández. Por mí, Eliseo Sequeira, Eliseo Fernández; Martín Vargas, Maximino Gutiérrez, Benito Zeledón. Por mí y Fernando Montero, Patrocinio Arroyo, B. Ventura Burgos, Ramón Quesada M., Eduardo Carmona.—Por Trinidad Rojas y por Saturnino y por Gregorio Rojas y por Juan Rojas y por Manuel Rojas, José Rojas; Rafael Alvarado. Por Antonio López, Francisco López, Juan López; Rafael Alvarado. Por José López, Rafael Alvarado; José María Barrantes, Manuel Madrigal, Vicente Barrantes, Remigio Díaz. Por Agustín Rojas, Fernando Montero; Jerónimo Campos, Juan Salazar. Por Hilario Zúñiga, Fernando Acosta; Antolín Zúñiga, Emilio Barrantes, Carmen Noro V., Francisco Montero, Francisco Calvo. Por súplica de Hipólito Carmona, yo José Carmona; José Rojas. Por Juan Carmona, Guillermo Carmona.

SAN VICENTE.

Ignacio Huertas, Vicente Huertas. Máximo Zamora M., Casimiro Rojas, Trinidad Soto, Jetónimo Soto, Isidro Murillo, Gil Blanco, Rafael Umaña S., Juan Soto, Bernabé Gamboa, Pablo Solano, Maximino Murillo, Jesús Blanco, Jerónimo Rodríguez, Justo Soto, Segundo González, Francisco Alvarado, José M.º Murillo, Blas Murillo, Jerónimo Villanea, Ramón Rojas, Vicente Umaña, Miguel Rodríguez, José María Sánchez, Jeremías González, José María Castro, José Murillo, Celso

Román, Pedro Barrantes, Vicente Rodríguez, Napoleón Gamboa, Florentino Umaña, José Méndez, Simón Rodríguez M., Por el señor Pablo Solano y por mí, Leandro Rodríguez. Por el señor Pablo Rodríguez y por mí, José M.º Escalante, Francisco R. Murillo, Santos Quesada, José Chacón. Trinidad Valverde, Francisco Granados, Ramón Vargas, Marcelo Chacón, Luis González, Antolín Granados, Ramón Quirós, Jesús Rojas H., Lino González, Vicente Soto, Rafael Soto, José Castillo, Vicente Soto. Por José Barquero y por mí, Santiago Soto, Manuel Zamora, José Brenes U., Juan R. Salazar M., Elías Rojas R., Carlos Matamoros, Juan Salas, Gavino Fallas R., José Isabel Alvarado, Jerónimo Cordero, Mercedes Esquivel, Horacio Román, José Barrantes, Elías Cordero, José Cordero R., Patrocinio Blanco, Guillermo Méndez, Joaquín Garita, Aquileo Chaves, Jesús Quesada, Julián Rodríguez, Miguel Trejos, Ramón Elizondo M., Rafael Blanco, Justo Soto, Miguel Díaz U., Jesús Jiménez, Francisco Quesada, Pedro Méndez, Francisco Fernández, Jesús Umaña S., Teófilo Chacón, Filadelfo González, Raf. Rodríguez, Obaldo Vega, Rafael Santos Alvarado A., Anselmo Castro U., Julián Méndez, Gregorio Trejos, Patrocinio Trejos, José Umaña C., Ramón Trejos, Eulogio Alvarado, Bernardino Chacón, Esteban Sancho B. Por Pablo Porras Gil Blanco; Rafael Barrantes, Juan Umaña, Félix Umaña, Froilano González, Jesús Durán, Rafael T. Umaña, Luciano Murillo, Luciano Granados, Miguel Díaz, Ramón Umaña S., Paulino Sánchez, Angel Alberto Eberhart, Fermín Solano, Rafael Soto B., Ramón Morales, José Fernández, Apolonio Lobo, Fernando Granados, Celso Sancho, Procopio Matamoros, Félix Soto, José Rodríguez R. A ruego de Jesús Méndez y Leonardo Jiménez y David Castillo y Francisco Castillo, Ramón Umaña; Benedicto Vargas, Indalés Sánchez Q., José Torres, Natalio Vega, Antonio Vega. A ruego de Félix Vargas, Antonio Vega, Rafael Torres, por el señor Gaspar Vega, Trinidad Soto, Vicente Vega, Silvano Montero, Guillermo González, Rafael Barrantes. Por Martín Zamora, Martín Zamora H.; Juan Vargas, Antonio Esquivel, Bernardo Herrera, José Lobo, Guadalupe Méndez, Bernardo Guillén, Luis C. Vargas, Indalés Sánchez. Por ruego de Miguel Alvarado y Timoteo Jiménez, Fran.º Rodríguez, Juan Vega, Jenaro Huertas, Guillermo Quirós, José Chaves, Ezequiel Vega, Jesús González, Juan D. Méndez, Antonio Román, Eligio Román, José Jiménez, Vicente Díaz, Rafael Leitón, José Leitón, Florencio Vargas, Rafael Rodríguez, Nicolás Díaz, José María Román, Francisco Román, Norberto Román, Jesús Román, Antonio Chaves, Pedro Barboza, Octavio Chaves, Félix Piedra, David Gutiérrez, José María Vega, Rafael Chaves, José Chacón, Ricardo Sancho, Leoncio Chacón, Vicente Rojas, Vital Soto, Sabás Soto, Félix Fernández, Félix Blanco, José Umaña R., Policarpo Umaña, Gregorio Barquero, David Chaves, Ramón Alvarado, Juan María Chaves, Balvino Montero, Rafael Valverde, Nicanor Huertas U., Vicente Alvarado, Juan de Dios Chaves C., Mariano Granados, Urdino Rodríguez, Cecilio Méndez, Matías Solís, Rafael Huertas.

San Vicente, Setiembre 12 de 1892.

DISTRITO DE SAN JUAN.

Simeón S. Jiménez, José Saborío R., José Rodríguez V., Leandro Rojas, José M.º Jiménez, Manuel Rivera, Lino Vargas, Rafael B. de J. Chinchilla, Miguel Pérez, Presb.º, Melitón Arias, Justo Barriento, Vicente Jiménez, José M.º Prado, Nereo Alvarado, Luis Álvarez, Juan Marín, Enrique Jiménez. A ruego de Joaquín Estrada y Francisco Marín, Juan Marín.—A ruego de Vicente Estrada y por mí, Juan Estrada, Alejandro Blanco, Rafael Vargas C., José Rojas, Agustín Hernández, José Rodríguez, Romualdo Jiménez, Juan M.º Valverde, Francisco Zamora, Juan J. Fonseca, Juan Feria.—A ruego de Pedro Estrada, Nereo Alvarado.—A ruego de Luis López, Alejandro Blanco, Esteban Vargas.—A ruego de Juan Rojas, Alejandro Blanco, Teófilo Murillo.—A ruego de

Enrique Rojas, Teófilo Murillo.—A ruego de Rafael Mora, Martín Rodríguez, Martín Rodríguez, José Vargas V., Salvador Cubero, Andrés Zeledón.—Por José M. Chavarría, Isaías Solano, Jenaro Quirós A.—A ruego de Ramón Herrera, Salvador Cabrera, Gregorio Soto, Rafael Rojas, David Rodríguez, Daniel Rodríguez, Jerónimo Coto.—A ruego de Benjamín Herrera, por no saber firmar, Daniel Rodríguez, Ramón Coto.—Por José Castro, Isaías Solano, José M. Hernández, Ramón Jiménez, Roberto Rodríguez.—A ruego del señor Darío Chaves, Salustiano Soto, Anselmo Vargas.—Por José Rodríguez R., Isaías Solano, Isaías Solano.—A ruego del señor Luis Otárola, José Vargas V.—Por Rafael Soto, José Vargas V., Luis López, Samuel Chaves.—Por Francisco Esquivel, Isaías Solano, José Solano.—A ruego de Asunción Esteban Quesada, Alejandro Blanco, Agustín Chaves.—Por José M. Otárola, Salustiano Soto.—Por Joaquín López, Alejandro Blanco, Rafael Quirós A., José Quirós.—Por Juan Quirós, José Quirós.—Por Clodomiro Quirós, Isaías Solano.—Por Agustín Quirós, Salustiano Soto. Por Pedro Quirós, Salustiano Soto.—Por Teodoro Quirós, Salustiano Soto.—Por José Araya, Isaías Solano.—Por el señor Ramón Araya, José Vargas V.—A ruego del señor Santos Rojas, José Vargas V.—A ruego del señor Cornelio Quirós, José Vargas V.—Por el señor Rafael Rojas, José Vargas V.—Por Gregorio Granados, Alejandro Blanco.—Por Moisés Granados, Isaías Solano.—Por Joaquín Quirós, Martín Rodríguez.—Por José Valenciano, Isaías Solano, Manuel Alvarado, Julián Marín. Por Félix Rodríguez, Salustiano Soto.—Por Félix Rojas, Salustiano Soto, Jesús Soto, Manuel Brenes.—Por Salatiel Marín, Salustiano Soto, Francisco Quirós, Manuel Esquivel, Napoleón Rodríguez.—Por Ramón Marín, Martín Rodríguez, Ramón Quirós Q.—Por Zacarías Esquivel, Ramón Quirós, Rafael Castro, Ascensión Rojas.—Por ruego de Jesús Araya, por no saber firmar, Mariano Cajiao.—Por Rudecindo Castillo, Mariano Cajiao, Joaquín Rojas.—A ruego de Matías Marín, Juan Marín, Abel Valenciano, Ismael López.—A ruego de Juan Araya, Antonio Rodríguez, Salvador Cabrera.—Por Manuel Coto, Antonio Rodríguez.—Por Ignacio Quirós, Martín Rodríguez. Celso Gamboa, Joaquín Rodríguez, José López, Pablo Segura, Gerardo Vargas.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de San José, á cargo de don Manuel Venegas: su despacho llega al 3 del corriente.

Tº	Asiento
Petronila Rojas Salazar	2648
Eulalia Araya Orozco	2663
Jacoba Orozco	2664
Antolina Araya Orozco	2665
Salvadora Araya Orozco	2666
Elías Araya Orozco	2667
Joaquín Zúñiga Jiménez	2674
Felicitas Monje Guerrero	2682
Pedro Gamboa Monje	2683
Ramón Villalobos Ramírez	2718
Pedro Monje Agüero	2734
Doroteo Retana Mora	2735
Martín Rodríguez Mora	2736
José Cubero Muñoz	2743
Bruno Herrera y Marín	2760
Registro Público. San José, Setiembre 10 de 1892.	
José M. Acosta.	

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Setiembre 10. Á las 3, 20 p. m. zarpó el vapor inglés "Alvo", con destino á Nueva York, al mando de su capitán D. Willams, 38 tripulantes y 1304 toneladas. Pasajeros: John A. Orne, Osear E. Muller, Pablo Schambalh, M. T. Snyder, Manuel A. Rivas, M. Leskowitz, niño y criado, A. K. Harrison, Carlos Millet, W. C. Riatti y familia, A. L. Riatti y W. Muggoridge. Carga: 19050 racimos bananos, 97 bultos cueros y 3 bultos hule y una caja carey, con 25 kilos peso. Correspondencia: 5 sacos y un paquete. Despachado por C. F. Willis.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República, Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Agustín Luján y Mata y Alberto García y Salazar, mayores de edad, solteros, comerciantes y de este vecindario, denunciando hasta mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado en las llanuras de San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río San Carlos; Sur, faldas de la montaña "La Vieja"; Este, Río de San Carlos, y Oeste, denuncia de los señores Isidro Incera, José S. Aguilar y Rafael Ugalde.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo, San José 8 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Srío.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Guadalupe Quirós Castillo, Pedro Campos Barahona, Ricardo y Rosendo Quirós Quesada, mayores de edad, los dos primeros casados, los otros solteros, todos agricultores y vecinos de San Ramón, el primero por sí y en representación de sus menores hijos Modesto y Dimas Quirós Quesada, solteros, escolares y del mismo domicilio, denunciando hasta mil doscientas hectáreas, doscientas para cada uno, de un terreno baldío, sito en el barrio de Piedades Norte, distrito segundo del cantón segundo de la provincia de Alajuela y que tiene los linderos siguientes: Norte, con terreno de los Sres. José Manuel, Jesús, Eustaquio y Raimundo Rodríguez: por el Sur y Este, terrenos baldíos; y por el Oeste, con terrenos denunciados por el vecindario de San Rafael, río San Lorenzo en medio.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren en el terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Srío.

Ante este Juzgado se han presentado los señores Primo Vargas Valverde, Ezequiel Santiago, María, Florinda y Rafaela Vargas Retana, agricultores los varones, de oficios domésticos las mujeres, todos mayores de edad, casados y vecinos de la villa de San Mateo; el primero por sí y como padre legítimo de su menor hijo Celso Vargas Retana, de dieciocho años, soltero, agricultor y del mismo vecindario: denunciando hasta tres mil quinientas hectáreas, por iguales

partes de un terreno baldío situado en la Milla marítima del Golfo de Nicoya, en el lugar llamado "Aranjuez," cantón único de la Comarca de Puntarenas y comprendido dentro de los siguientes linderos: al Norte, hacienda de "Aranjuez," perteneciente á la sucesión del finado José María Vargas; al Sur, zona de quinientos metros reservado por la ley, en medio, con el Golfo de Nicoya; al Este, el río Naranjo, quedando en medio en su parte navegable, la zona de ley; y Oeste, el río "Aranjuez."

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 8 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

Convoco á todos los interesados en la mortuoria de la señora Ramona Artavia Vargas, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día diecisiete del presente mes, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente de dicha sucesión, y darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados, lo mismo que las reclamaciones pendientes, para que resuelvan lo que estimen conveniente.

Juzgado segundo Civil en primera instancia de la provincia de San José—7 de Setiembre de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez, Srío.

AVISO.

El señor don Francisco Badilla, de único apellido, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea definitivo en la mortuoria de su señora esposa doña María de los Reyes Rojas y Alvarado, tomó posesión de su cargo á las dos de la tarde del día de hoy, previo el juramento de ley.

Alcaldía primera del cantón de Escazú,—9 de Setiembre de 1892.

VICENTE MONTERO V.

Paulino Guevara, Secretario.

Provincia de Alajuela.

La señora María Álvarez Venegas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Rafael de esta ciudad, se ha presentado pidiendo información posesoria de un terreno de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados poco más ó menos, cultivado en su mayor parte de café y el resto inculco, situado en el barrio de San Rafael, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Rufino Orozco; Sur, calle en medio, propiedad de Pablo Aguilar; Este, ídem de Cristóbal Vargas; y Oeste, ídem de Rufino Orozco: no tiene gravamen; la adquirió por herencia de su finado esposo Juan de la Trinidad Murillo y vale cincuenta pesos. Cito con treinta días de término á todos los que se consideren con derecho á la finca descrita, para que se presenten á legalizarlos en el término fijado.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 6 de Setiembre de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández, Secretario.

Por segunda vez y con el término de 3 meses, que empezó á correr desde el día siete de Agosto próximo pasado, cito y emplazo á todos los herederos é interesados en la mortuoria de Teresa Villanea y Villanea, que fué mayor de edad, de oficio doméstico y vecina de San Antonio de Belén, jurisdicción de Heredia, para que se presenten á hacer uso de sus derechos en el término indicado.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—8 de Setiembre de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Ramón Lombardo, Prosrío.

El señor Simeón Nuñez Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santana, jurisdicción de San José, nombrado albacea propietario en el juicio de sucesión del señor Domingo Nuñez Ramírez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, prestó el juramento de ley y tomó posesión de su cargo á las ocho y media de la mañana del día siete de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos.

Alcaldía única de Grecia.

JUAN VEGA. L.

Manuel Arias. Carlos Cabezas G.

Convócase á las partes de la mortuoria de Rosa Gutiérrez, único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para una reunión general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día 23 de este mes, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo dado á los bienes y nombren albacea definitivo y suplente.

Alcaldía 1ª de Alajuela. Setiembre 9 de 1892.

RODOLFO ROJAS.

Maximiliano González, Prosrío.

Provincia de Cartago.

A las 12 del día 22 de los corrientes, se rematará en el mejor postor en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, una casa ubicada en su correspondiente solar, inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo cien, al folio ciento dos, finca número cinco mil seiscientos ochenta y tres Oriental, inscripción cuarta, vale \$ 250. Pertenece á la mortuoria de Petronila Astorga Fernández, y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas de la misma, á solicitud del albacea. Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía 1ª de Cartago. Setiembre 8 de 1892.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. Paul. Pereira. 3 1.

Ante mí se ha presentado Lucas Cordero Araya, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, justificando posesión de un potrero situado en la Aldea del Tablón, distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Juan Roldán; Sur, ídem de Eusebio Balderramos; Este, calle en medio, ídem de Ramón Navarro, Mercedes Cordero y Gabriel Picado; y Oeste, con ídem de Ramón Navarro, constante de dos hectáreas y cuarenta y cinco áreas, libre de gravámenes, adquirido por compra á Ana Zeledón, y vale trescientos pesos. La persona que tenga algún derecho á esta finca, se presentará á deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia Civil de la provincia de Cartago. 6 de Setiembre de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srío.

3 v-1

A las doce del día veintinueve del corriente mes, se rematará en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca compuesta del derecho fundador de tres pesos en las tierras de comunidad de "La Puente" y "Cervantes", barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, con una posesión como de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, y una galera, estimado en doscientos veinticinco pesos; pertenece á la mortuoria de Francisca Figueroa y se vende para pagar costas y deudas en la referida mortuoria.

Alcaldía 2ª de Cartago. 9 de Setiembre de 1892.

JENARO SÁENZ.

Jesús Mata Valle. L. Camacho. 3 2.

Provincia de Heredia.

ALBINO VILLALOBOS, *Juez Civil de la provincia de Heredia,*

Hace saber: que en la solicitud de don Joaquín Fonseca Bonilla, en su carácter de apoderado general del Municipio de esta ciudad, para que se cite al representante de la Sociedad anónima "Compañía del Mercado de Heredia," con el fin de que nombre el árbitro que le corresponde y extienda la escritura respectiva, para resolver ciertos puntos propuestos por el primero, ha recaído la providencia que dice: "Juzgado Civil. Heredia, á las doce del día seis de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Por medio de un edicto que se publicará dos veces consecutivas en la "Gaceta Oficial," cítese al apoderado de la Compañía del Mercado de Heredia, para que dentro de quince días concurra á esta oficina á nombrar el árbitro que le corresponde para la resolución de la cuestión suscitada por don Joaquín Fonseca, como procurador del Municipio de esta ciudad, bajo el apercibimiento de que será nombrado por el infrascrito Juez si no lo verifica, según la cláusula décimaquinta del contrato respectivo (artículo 109 Código de Procedimientos Civiles).—Albino Villalobos.—J. Franco Jiménez, Secretario.

Es conforme.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 8 de Setiembre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,
Secretario.

2 1

Por segunda vez y por el término de dos meses, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de doña Estéfana Flores Rodríguez, que fué mayor de cincuenta años, casada, de oficio doméstico y vecina del centro de esta ciudad, para que se presenten á este Juzgado á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.—9 de Setiembre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,
Srio.

La señora Ramona León Elizondo, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando título posesorio de la finca que se describe: "Casa y solar, situados en el centro de la villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Heredia, lindante: Norte, calle en medio, propiedades de Manuel Campos y María Sánchez; Sur, propiedad de Manuel Bolaños; Este, propiedad de Ramón Rodríguez; y Oeste calle en medio, propiedad de la sucesión de Vicente López. Miden: la casa, que es de adobes, madera de ira y tapada con teja de barro, veintiocho metros, cuatrocientos veinticuatro milímetros de frente, por quince metros, cuarenta y ocho milímetros de fondo, y el solar en que está ubicada, inclusive la medida de la casa, el mismo frente de ésta, por cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo. Adquirida por compra á Antonio Sánchez. Vale mil pesos; y el solar está cultivado hoy de café."

Cito á los que pudieren tener derechos en el inmueble descrito, para que dentro del término de treinta días, se apersonen.

Alcaldía de Santo Domingo.—Dos de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos.

ELOGIO FONSECA.

Andrés Brenes V.
Srio. 3—1.

Por tercera y última vez cito á los interesados en la mortuoria de Jesús Rodríguez Chacón, que fué vecino de San Pablo de este cantón, para que se presenten en esta oficina á deducir sus derechos en el término de un mes, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, Setiembre 3 de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Srio.

Por segunda vez cito y emplazo á todas las personas que se crean tener derechos que deducir en la mortuoria de la finada Rudecinda Sánchez Vindas, para que dentro del término de noventa días se presenten á verificarlo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, Setiembre 7 de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Pedro Camacho. Jenaro Peñaranda.

Por segunda vez cito y emplazo á todas las personas que se crean tener algún derecho que deducir en el juicio de sucesión de la finada Joaquina Lobo Chaves, para que dentro del término de noventa días se presenten á verificarlo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, Setiembre 9 de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Pedro Camacho. Jenaro Peñaranda.

ANUNCIOS.

LOTERÍA

DEL

HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

Nómina de los números que resultaron premiados en el sorteo septuagésimo séptimo, verificado el día 11 de Setiembre de 1892, con asistencia del señor Inspector de la Lotería, del señor Alcalde primero constitucional y de los miembros de la Junta de Caridad que suscriben.

Número. Premio.

0025	\$ 20
0050	200
0158	20
0180	20
0257	20
0263	20
0526	20
0546	20
0638	20
0660	20
0672	20
0702	20
0712	100
0737	20
0804	20
0838	50
1011	20
1045	20
1137	20
1233	20
1353	20
1853	20
1871	20
1873	50
1900	20
1942	50
1994	20
1999	20
2079	200
2106	20
2123	20
2131	20
2184	100
2208	20
2217	50
2232	20
2308	20
2335	20
2370	20
2443	20
2505	200
2544	20
2555	20
2578	20
2630	20
2662	20
2695	20
2964	100
2998	20
3010	20
3098	100
3106	20
3150	20
3167	20
3202	20
3240	20
3391	100
3487	20
3567	20
3620	20
3660	20

3717	20
3724	20
3742	20
3751	20
3800	20
3930	20
3979	20
4075	20
4234	20
4265	20
4335	20
4399	20
4443	20
4445	20
4642	20
4741	20
4757	20
4767	20
4777	20
4808	50
4829	20
4913	20
4914	50
5018	20
5038	20
5199	20
5227	20
5275	20
5313	20
5376	20
5477	20
5482	50
5505	20
5530	20
5558	20
5617	20
5776	20
5796	20
5866	50
5885	20
5929	20
5969	20
5993	20
5996	20
6016	20
6082	20
6119	20
6138	20
6174	20
6200	20
6281	20
6432	50
6448	20
6451	20
6501	20
6512	20
6520	50
6559	20
6669	20
6670	20
6671	20
6672	20
6673	20
6674	10,000
6675	20
6676	20
6677	20
6678	20
6679	20
6681	50
6697	20
6805	20
6807	20
6919	20
7112	20
7247	20
7327	20
7384	100
7465	50
7488	20
7503	20
7587	20
7593	20
7843	20
7885	20
7917	20
7918	20
8087	20
8103	20
8178	20
8186	20
8304	20
8310	20
8334	20
8341	20
8381	20
8406	20
8440	50
8462	20
8493	50
8551	20
8610	100
8737	20
8757	100

8780	20
8788	20
8863	50
9000	50
9048	20
9049	20
9082	20
9173	50
9203	100
9253	20
9395	20
9576	20
9591	50
9652	20
9707	20
9849	20
9904	20
9913	20
9960	20
9991	20
10076	20
10085	20
10123	50
10190	20
10201	20
10228	20
10236	20
10291	20
10292	20
10301	20
10304	20
10351	20
10442	20
10466	20
10514	200
10545	50
10557	20
10707	20
10765	20
10836	20
10847	20
10940	20
11019	20
11020	20
11024	20
11058	20
11075	20
11083	20
11134	20
11136	100
11153	20
11179	20
11300	20
11321	20
11326	20
11369	20
11383	20
11388	20
11418	20
11443	200
11471	20
11511	20
11525	20
11573	20
11588	20
11771	20
11783	20
11854	20
11897	20
11966	20
12139	20

Terminó el acto.

DANIEL NÚÑEZ,
Presidente.

INOCENTE MORENO,
Vocal.

JENARO CARDONA.

LUIS DÁVILA,
Alcalde 1º

MANUEL N. SÁENZ,
Inspector suplente.

CARLOS ECHEVERRÍA,
Tesorero.

JUAN J. ULLOA G.,
Srio. ad hoc.

Especies fiscales.

En la oficina del Notario don José Antonio Castro, en la ciudad de Alajuela, se vende el papel sellado, timbre, sellos de correo y telégrafos, de todo valor y tarjetas postales.

El despacho estará abierto solamente los días hábiles, de las seis de la mañana á las seis de la tarde.